



Radicado: D 2024070003542

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la modificación, consagra:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto D.2024070000324 de 15 de enero de 2024, se concedió comisión de servicios no remunerada, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta el 14 de enero de 2027,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

al señor JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.406.816, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga – sede principal, del municipio de Santa Fé de Antioquia, No. de plaza 7664, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva, de acuerdo a solicitud escrita y radicada mediante No. ANT2024ER001050 de 10 de enero de 2024.

Mediante solicitud escrita del 01 de agosto de 2024, el señor JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.406.816, solicita modificación al Decreto No. 2024070000324 de 15 de enero de 2024 en el artículo primero, numeral 7, en el sentido de cambio de cargo, en dicho decreto se encuentra nombrado en el municipio de Santa Fé de Antioquia como Secretario de Despacho General y Servicios Administrativos, de acuerdo con el decreto municipal No.119 de 01 de agosto de 2024, el señor Alcalde Yamid Carvajal Carvajal, le realiza nombramiento en el cargo de Gerente del Instituto para la Recreación y el Deporte – INDER, Santa Fé de Antioquia.

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto D.2024070000324 del 15 de enero de 2024, en el artículo primero, numeral 7 en el sentido de cambio de cargo, de acuerdo al nombramiento queda en el cargo de Gerente del Instituto para la Recreación y el Deporte – INDER, Santa Fé de Antioquia, al señor JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.406.816, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga – sede principal, del municipio de Santa Fé de Antioquia, No. de plaza 7664, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 7 DEL DECRETO D.2024070000324 del 15 de enero de 2024, el cual quedará así:

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL O ÁREA	VINCULADO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	PLAZA	CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A OCUPAR	DESDE Y HASTA
7	15.406.816	RAMOS VALENZUELA JOSE ADAN	DOCENTE DE AULA	MATEMÁTICAS	PROPIEDAD	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	7664	GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INDER	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA EL 14/01/2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas dentro del Decreto No. D.2024070000324 del 15 de enero de 2024. Que no sean objeto de modificación continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

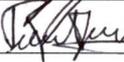


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano		05/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		6-8-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		6-8-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación	AC	6-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 